



DECRETO N° 2112
NEUQUÉN, 10 DIC 2001

VISTO:

El Expediente TMF N° 9057 -Año 2000- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor TORRES ARMANDO OSCAR contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Serv. De Automot. c/Taxímetro y Autos Remisse, previstas en los Artículos 292°) y 0294°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 120 módulos, equivalentes a la suma de \$ 600.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que el día 24-08-00 traslado a niños del Oratorio Nuestra Señora de la Vida hasta el Museo Provincial, para apreciar una muestra fotográfica que finalizaba precisamente ese día;

Que el intento lamentablemente fracasó por los horarios no del todo claro informados por el personal del museo, pero además se suscitó una situación incómoda para los chicos al ser rodeados por 12 o 13 agentes de policía provincial, para verificar los documentos del vehículo y conductor;

Que siendo padre de una de las alumnas que concurría al Museo Provincial, puso al servicio de ese viaje su vehículo particular -Dominio BTP 343-, el que es infraccionado con el Acta N° 3310 que da origen a su recurso, por la única razón de realizarlo sin costo y con el conocimiento personal de cada uno de los padres;

Que solicita tener en consideración esta situación que les lleva a utilizar sus vehículos, y a los efectos de corroborar sus dichos ofrece como testigo al señor ADOLFO MANTILARO, C.I. N° 4.939.307, quien le acompañó con otro vehículo y el resto de los niños del Oratorio;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor TORRES ARMANDO OSCAR (fs. 7-8), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 952/01, manifestando que en cuanto a la figura contravencional contemplada por el Artículo 292°) de la Ordenanza N° 8033, la que sanciona al propietario y/o conductor de coche taxímetro o remisse que no contare con la habilitación exigible, esa Asesoría
///...2°

P/A 
FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

2º...///

Legal entiende que la misma no fue cometida por el imputado, toda vez que se trataba de un vehículo utilitario, afectado en esa ocasión al transporte de pasajeros, no necesitando, en consecuencia, habilitación municipal para ello;

Que asimismo, el Artículo 294º) del Código de Faltas, que sanciona al que condujere coche taxímetro o remisse sin contar con la licencia de conductor especial que habilite a conducir ese tipo de vehículo, tampoco fue violentado por el señor TORRES, pues el vehículo infraccionado no es afectado al servicio de taxis o remisses, por lo que esa licencia no le era exigible al encartado;

Que por lo expuesto, esa Asesoría considera que el recurso debe acogerse y revocarse la sentencia en todas sus partes, por entender que la falta no fue cometida por el imputado;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación presentado por el señor ----- **TORRES ARMANDO OSCAR**; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2); de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 952/01.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al señor Torres de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**



ES COPIA.

FDO) QUIROGA
MASSEI.-

1/19
Fernando R. Palladino
FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno